



EXPDTE: LICENCIA DE ACTIVIDADES-2022/G5921

ANUNCIO

TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS Y ACTIVIDAD DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA DENOMINADO “PANDORA”, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO 13-A, BAJO, TARIFA.

Examinada la documentación presentada por Ignacio Manuel Trujillo Baeza, solicitando licencia municipal de obras y licencia municipal de actividad de adecuación de local para establecimiento de hostelería sin música denominado “Pandora”, con emplazamiento en calle Sancho IV el Bravo 13-A, bajo, de Tarifa, conforme a lo indicado en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. (BOJA núm. 3 de 11 de enero de 1995), se le comunica que con la publicación de este anuncio, en el correspondiente tablón y comunicación a la vecindad colindante, se inicia el periodo de información pública por un plazo de VEINTE DÍAS hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando expuesta la documentación técnica del referido expediente en la Oficina de Atención a la Ciudadanía los días hábiles y en horario, de 12.00 horas a 13:30 horas, previa cita concertada telefónicamente en el 956684186 extensiones 501, 502 y 503, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento y en la página web de esta corporación, (<https://www.aytotarifa.com/notice-category/oficina-tecnica/>) al objeto de que cualquier persona interesada pueda consultar y formular las alegaciones y/o sugerencias que estime oportunas, todo ello, conforme se indica en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

El Alcalde-Presidente,
Francisco Ruiz Giráldez

El Secretario General accidental
Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 2 de 2	Alcalde	27/12/2022	Francisco Ruiz Giráldez
	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/09/2018	27/12/2022	Francisco Javier Ochoa Caro
Firma 1 de 2			

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	839281bea386435c9dbe3b4a27713df3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL



URL para verificación de integridad de una copia de este documento: <https://levisado.coaatc.es/VerificaFirmaID.aspx>
Visado por el COAAT de Cádiz con fecha 06 jul 2022 con nº 2022-02386 Código identificación: a21e62c2-916f-4835-818e-42bcee398572

ESTUDIO Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL

Se redacta el siguiente estudio técnico a petición del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, para la calificación ambiental de un local dedicado a la actividad indicada en la memoria del presente proyecto.

Según la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental en Andalucía y posterior decreto 297/1995 de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el reglamento de calificación ambiental, debemos adjuntar la documentación que a continuación se relaciona.

OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD

La actividad a desarrollar en el local es la de bar sin equipo de reproducción sonora, catalogado en el anexo I de la ley 7/2007 de Gestión integral de la Calidad Ambiental en Andalucía, con la clasificación: 13.32. Restaurantes, cafeterías, pubs y bares.... (CA).

EMPLAZAMIENTO Y DESCRIPCIÓN

El emplazamiento del local es en la C/ Cevantes Nº3, Tarifa. No se ha observado la presencia de centros públicos ni industrias clasificadas en un gran radio de acción. Tampoco se ha advertido la presencia de pozos de agua ni depósitos cercanos de agua potable, vertederos, etc.

Edificios colindantes: Edificios de viviendas y locales.

Sobre el local: Edificio de viviendas.

Lateral derecho: Local comercial.

Lateral izquierdo: Entrada vivienda.

Frente al local: Edificio de viviendas y locales de bares y comercios.

HORARIO DE APERTURA

Según permita la licencia de apertura.

MAQUINARIA

- Plancha de gas.
- Crepera.
- Batidora.
- Nevera frigorífica.
- Botellero.
- Tostadora
- Lavavasos.

MATERIALES EMPLEADOS, ALMACENADOS Y PRODUCIDOS

La actividad molesta del local será la de bar sin equipo de reproducción sonora. Para ello cuenta con una serie de equipos e instalaciones, así como todas las medidas de la normativa sanitaria y que serán tenidas en cuenta. No se almacenarán otros productos que no sean los propios de la actividad a desarrollar, y siempre en cantidades adecuadas al consumo usual en este tipo de actividad.



RIESGOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y MEDIDAS CORRECTORAS

Ruidos y vibraciones

Existe un estudio acústico para esta actividad que analiza todos los riesgos referidos al ruido y vibraciones.

Emisiones a la atmósfera:

Debido al tipo de actividad, no se prevé emisión a la atmosfera de agente contaminante alguno.

Utilización del agua:

Procedente de la red general de abastecimiento pública. Se utilizará de forma similar al uso doméstico, por lo que su utilización no produce situación de riesgo ambiental ni cabe esperar anomalías o accidentes de mayor riesgo.

Vertido de aguas residuales:

Las aguas residuales se verterán a la red de saneamiento general del municipio.

Generación, almacenamiento y eliminación de residuos:

Estos se recogerán en depósitos habilitados envueltos en bolsas a cerrar para su transporte hasta contenedor habilitado en las proximidades. La recogida será la de servicio municipal de recogida de basuras para su transporte a vertedero habilitado.

Medidas de seguimiento y control

Todas las personas que manipulen alimentos mantendrán un elevado grado de limpieza y llevarán una vestimenta adecuada, limpia y en su caso protectora. Para la lucha contra plagas, el responsable contratará o elaborará un programa de desinsectación y desratización, basado en los peligros que la legislación considera para el presente local.

Una vez expuesta la situación del local respecto al uso al que se destina, y habiéndose cumplido la normativa legal vigente, queda a cargo del Ayuntamiento la tramitación de la oportuna calificación ambiental, previa a la concesión de la licencia de apertura.



NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de **Gestión Integrada de la Calidad Ambiental**.
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre por el que se aprueba el **Reglamento de Calificación Ambiental**.
- Decreto 2414/91 y revisiones posteriores del Reglamento de **Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas**.
- Decreto 326/2003 **Reglamento de protección contra la contaminación acústica** de Andalucía.
- Ordenanza Municipal de **Protección del Ambiente Acústico**.
- **Ley del Ruido** (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido) (BOE 18/11/2003)
- Orden de 29/6/2004, sobre técnicos acreditados y actuación subsidiaria de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Contaminación Acústica.
- Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «**DBHR Protección frente al ruido**» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Tarifa, a 10 de Junio de 2022

El Arquitecto Técnico



Fdo. Alfonso Vera Ortega



ESTUDIO ACÚSTICO DE MEDIDAS CORRECTORAS
CONFORME A LA IT3 DEL RD 6/2012 DE PROTECCIÓN
CONTRA LA CONTAMINACION ACÚSTICA EN ANDALUCIA



Titular: Ignacio Manuel Trujillo Baeza

DNI :

C/

11380 Tarifa, Cádiz

Actividad: Bar cafetería

Fecha 04 de Octubre del 2022

IT.3 CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS ACÚSTICOS

El estudio acústico se define como «el conjunto de documentos acreditativos de la identificación y valoración de impactos ambientales en materia de ruidos y vibraciones».

Se distinguen cinco tipos de estudios acústicos:

2. Estudios acústicos de actividades sujetas a calificación ambiental y de las no incluidas en el Anexo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

El estudio acústico comprenderá, como mínimo:

a) Antecedentes / descripción del tipo de actividad, zona de ubicación y horario de funcionamiento

Se pretende adaptar el local para uso de cafetería.

b) Descripción de los locales en que se va a desarrollar la actividad.

El local tiene uso de cafetería sin equipos de reproducción sonora (tipo I) y unos 74 metros cuadrados de superficie útil, tiene vivienda colindante superior.

c) Características de los focos de contaminación acústica o vibratoria de la actividad, incluyendo los posibles impactos acústicos asociados a efectos indirectos tales como tráfico inducido, operaciones de carga y descarga o número de personas que las utilizarán.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación

Url de validación

<https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Los principales focos de contaminación acústica de la actividad previstos y según criterio del técnico redactor y según informe de la Agencia del Medio Ambiente y Agua de La Junta de Andalucía son:

- 1.- Presencia de público en el local, arrastre de mobiliario, neveras.
- 2.- No se prevén efectos indirectos de tráfico ni aumento del mismo en la zona donde se ubica el establecimiento.
- 3.- Las operaciones de suministro para el establecimiento no difieren en absoluto de cualquier otra operación carga y descarga necesaria para el aprovisionamiento de un establecimiento de este tipo, existen en el exterior del recinto en zona de aparcamiento habilitada para operaciones de carga y descarga, las cuales siempre serán realizadas en horario laboral, no debiendo suponer por tanto incidencia alguna sobre su entorno más cercano en lo que a contaminación acústica se refiere.

d) Niveles de emisión previsible.

Se deberán caracterizar todos los emisores acústicos con indicación de los espectros de emisiones si fueren conocidos, bien en forma de niveles de potencia acústica o bien en niveles de presión acústica. Si estos espectros no fuesen conocidos se podrá recurrir a determinaciones empíricas o estimaciones.

Para vibraciones se definirán las frecuencias perturbadoras y la naturaleza de las mismas.

Se valorarán los ruidos que por efectos indirectos pueda ocasionar la actividad o instalación en las inmediaciones de su implantación, con objeto de proponer las medidas correctoras adecuadas para evitarlos o disminuirlos.

Para la realización de las mediciones realizadas en el local una vez realizadas las medidas correctoras que se contemplan en el presente estudio, se procederá a la puesta en marcha de todos focos de ruido, además de deberá de verificar el nivel de aislamiento a ruido aéreo, de niveles de inmisión y de impactos, respecto al colindante superior del local.

Respecto a ruidos por efectos indirectos a exterior que pueda ocasionar la actividad en las inmediaciones, no existen dichos efectos indirectos como tal, debido fundamentalmente a que la actividad será desarrollada siempre en el interior del recinto y nunca fuera de la misma, por lo tanto no se contemplan posibles efectos indirectos causados por el normal desarrollo de la actividad en el exterior del a mismo, aun así se va a determinar los niveles de emisión a exterior de los equipos de aire acondicionado instalados en cubierta.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación

Url de validación

Metadatos

[Redacted]

<https://sede.aytotarifa.com/validador>

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Tabla VII

Valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades y a infraestructuras portuarias de competencia autonómica o local (en dBA)

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L_{nd}	L_{ne}	L_{in}
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	55	45
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	63	63	53
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	60	60	50
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	50	50	40

La tabla anterior refleja los niveles límite de inmisión de ruido aplicable a actividades, para el caso que nos ocupa, tendremos en cuenta el tipo de área "b" y un nivel límite de 55 dBA

Tabla de Valores límite a interior

Tabla VI

Valores límite de ruido transmitido a locales colindantes por actividades e infraestructuras portuarias (en dBA)

Uso del edificio	Tipo de recinto	Índices de ruido		
		L_{nd}	L_{ne}	L_{in}
Residencial	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	35	35	35
	Oficinas	40	40	40
Sanitario	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Educativo o cultural	Aulas	35	35	35
	Salas de lectura	30	30	30

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación

Url de validación

Metadatos

[Redacted]

<https://sede.aytotarifa.com/validador>

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



e) Descripción de aislamientos acústicos y demás medidas correctoras a adoptar.

Para la implantación de medidas correctoras basadas en silenciadores, rejillas acústicas, pantallas, barreras o encapsulamientos, se justificarán los valores de los aislamientos acústicos proyectados y los niveles de presión sonora resultantes en los receptores afectados.

Se aconseja aumentar el aislamiento a ruido aéreo hasta alcanzar niveles para locales tipo I ósea 60 dB, según ensayos realizados previos a la adopción de medidas correctoras, el local tiene un aislamiento a ruido aéreo de 58 dBA, por tanto se tendrá en cuenta el forrado de pilares, borrado de bajantes, trasdosado en paredes y techo acústico.

En cuanto a ruido a impactos el máximo establecido es de 44dB, y el valor obtenido en los ensayos es de 51,3 dB, por tanto se llevarán a cabo medidas correctoras encaminadas a eliminar transmisiones por impacto desde el suelo.

Tabla X

Exigencias mínimas de aislamiento para los distintos tipos de actividades

	Aislamiento a ruido aéreo respecto a los recintos protegidos colindantes o adyacentes vertical u horizontalmente (D_{nTA} (dBA))	Aislamiento a ruido aéreo respecto al ambiente exterior a través de las fachadas (puertas y ventanas incluidas) y de los demás cerramientos exteriores ($D_A = D + C$ (dBA))
Tipo 1	≥ 60	-
Tipo 2	≥ 65	≥ 40
Tipo 3	≥ 75	≥ 55



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación

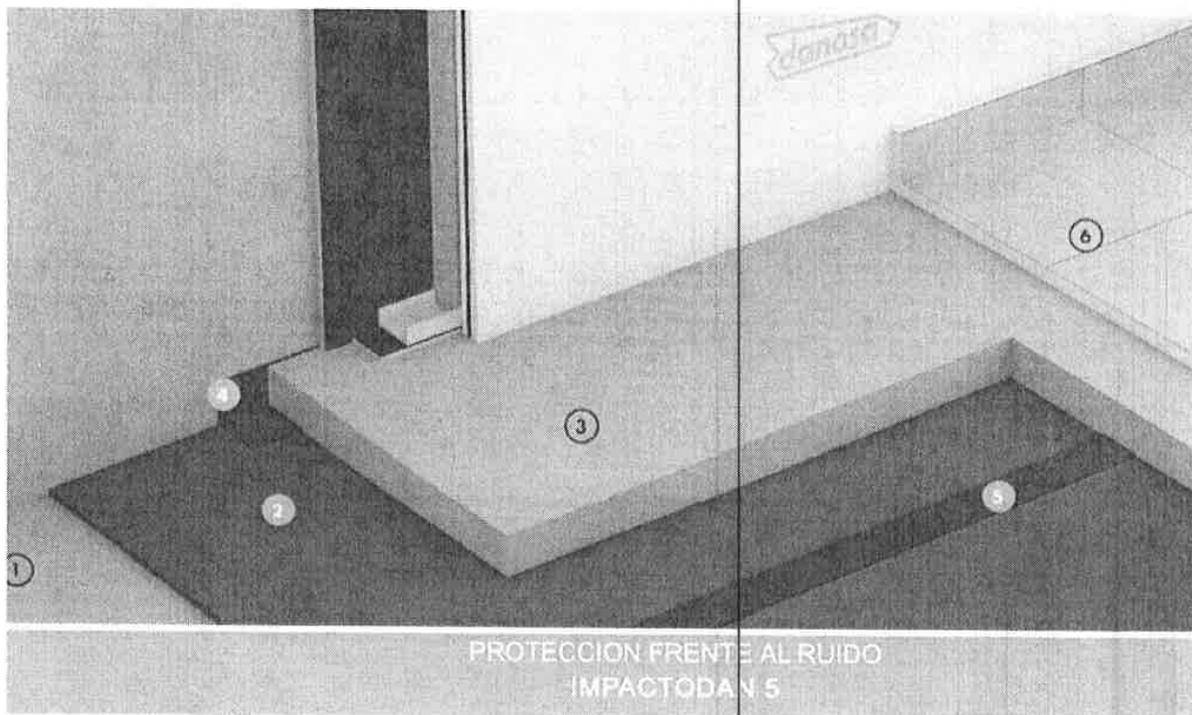
Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Solución en suelo

SUELO FLOTANTE PARA LOCALES RUIDOSOS HORARIO DIURNO (tipo 1)



Aislamiento acústico: Lana de roca/Polietileno reticulado
Acabado: Pavimento o suelo laminado.

Suelo:

- ① Forjado
- ② Aislamiento acústico IMPACTODAN® 5
- ③ Mortero
- ④ Aislamiento acústico Desolidarizador Perimetral 200
- ⑤ Aislamiento acústico Cinta de sellado 70
- ⑥ Revestimiento cerámico

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación

Url de validación

<https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



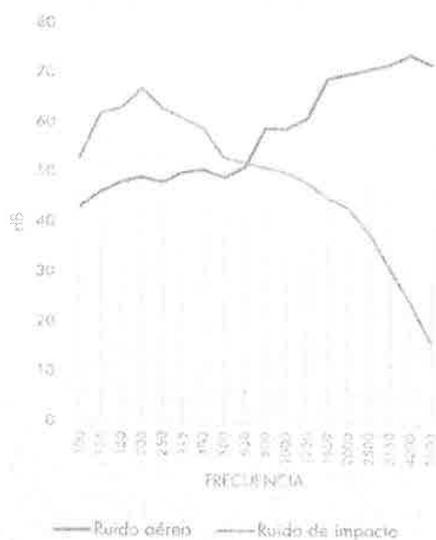
VENTAJAS

- Aislamiento a ruido aéreo D_{nTA} entre 50 y 62 dBA.
- Aislamiento a ruido de impacto L'_{nTW} entre 63 y 50 dB.
- Sistema de aislamiento certificado por DIT 439.
- Cumple con los requerimientos a ruido de impacto $L'_{nTW} < 40$ dB para el piso superior.
- Durabilidad en el tiempo.
- Resistencia a la compresión.
- Solución de poco espesor.
- Compatible con instalaciones por el suelo, siendo innecesario echar una capa de relleno.
- No necesita una capa de protección a la humedad.

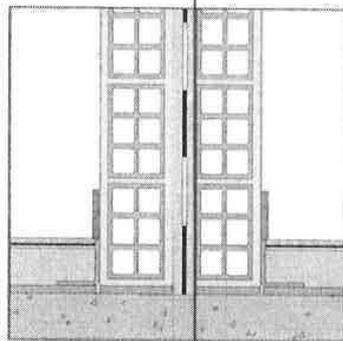
APLICACIÓN

- Edificios públicos como hoteles.
- Edificios residenciales privados.
- Edificios para docencia: colegios, universidades, guarderías.
- Edificios administrativos y corporativos.
- Edificios sanitarios: hospitales y residencias.
- Locales de horario diurno: cafeterías, restaurantes, bares.
- Locales de pública concurrencia.
- Estudios de radio.
- Escuelas de música: aulas convencionales, auditorios.

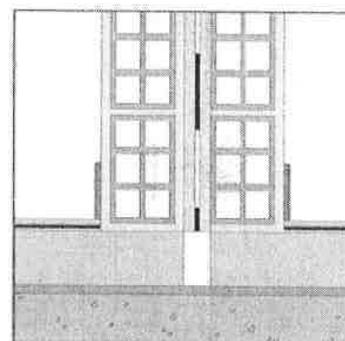
GRÁFICA



DETALLES CONSTRUCTIVOS



Encuentro de divisoria sobre banda



Encuentro de divisoria sobre mortero

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación

Url de validación

<https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos

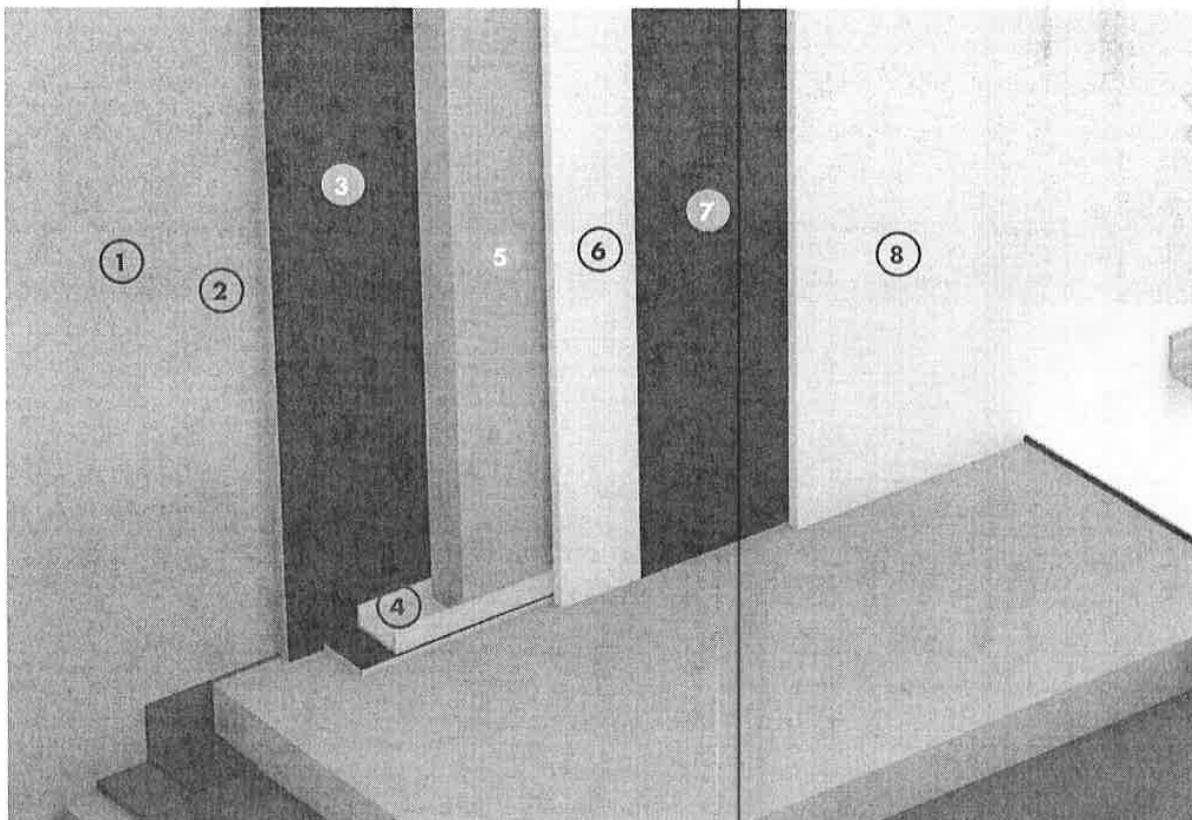
Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Solución propuesta en paredes.

TRASDOSADO PARA LOCALES DE EMISIÓN menor o igual a 85 dBA CON HORARIO NOCTURNO (Tipo I)

Aislamiento acústico: Membrana acústica de alta densidad con algodón/ Lámina bituminosa de alta densidad/Lana de roca



LEYENDA

Trasdosado:

- ① Cerramiento de fachada
- ② Enlucido o enfoscado de 1,5 cm
- ③ Aislamiento acústico ACUSTIDAN®
- ④ Estructura de yeso laminado
- ⑤ Aislamiento acústico ROCDAN® 231/40
- ⑥ Placa de yeso laminado de 12,5 mm
- ⑦ Aislamiento acústico Membrana Acústica Danosa M.A.D.® 4
- ⑧ Placa de yeso laminado de 12,5 mm

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación

[Código oculto]

Url de validación

<https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



VENTAJAS

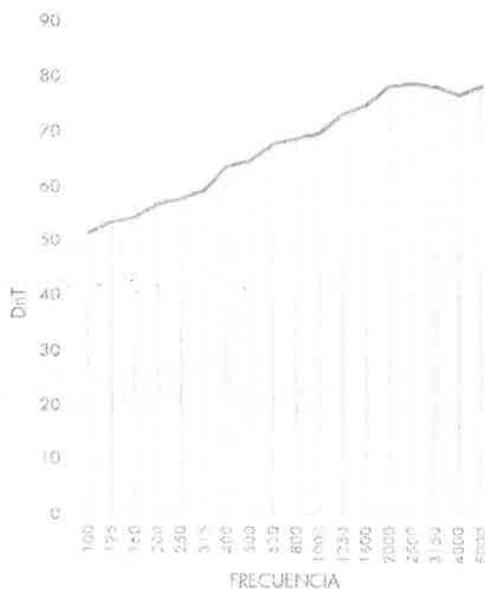
- Cumple in situ con los requerimientos de Ordenanzas Municipales para locales que requieran un $R'A, tr > 63$ dBA, dando el aislamiento suficiente para cumplir los niveles de inmisión en zonas comunes o al exterior.
- El enfoscado asegura la impermeabilidad del muro y su estanqueidad acústica.
- Absorción combinada en cámara a bajas, medias y altas frecuencias.
- Desplaza las frecuencias de resonancia del sistema hacia frecuencias menos audibles.
- La membrana acústica mejora el aislamiento a bajas frecuencias del sistema de yeso laminado.
- Se puede aumentar su capacidad de aislamiento térmico y acústico aumentando el espesor de la lana mineral.
- Sistema ligero de buena planimetría, de menor espesor y mayor rapidez de ejecución

APLICACIÓN : Locales de emisión 85-90 dBA de horario nocturno: cervecerías, restaurantes, bares de copas.

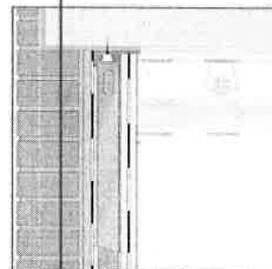
UNIDAD DE OBRA: Trasdosado para el aislamiento acústico de locales con emisión entre menor o igual a 85 dBA y horario nocturno formado por:

Aislamiento bicapa a bajas frecuencias de 20 mm de espesor, ACUSTIDAN® 16/4 fijado mediante fijaciones de aislamiento de 40 a la pared enlucida; estructura de yeso laminado de 50 mm con lana mineral entre los montantes de 70 kg/ m³ de densidad y 40 mm de espesor, ROCDAN® 231/40, colocación de placa de yeso laminado de 12,5 fijada a la estructura mediante tornillos rosca-chapa y sellada; Membrana Acústica Danosa de 4 mm de espesor, M.A.D® 4 grapada a la primera placa; fijación a la estructura de la segunda placa de yeso laminado de 12,5 mm de espesor mediante tornillos rosca-chapa, totalmente sellado e instalado, listo para recibir el acabado.

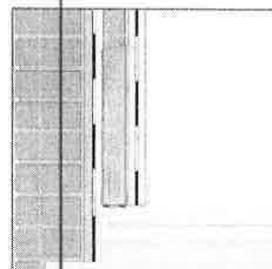
GRÁFICA



DETALLES CONSTRUCTIVOS



Encuentro de trasdosado con techo



Encuentro de trasdosado con suelo

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación

Url de validación

<https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos

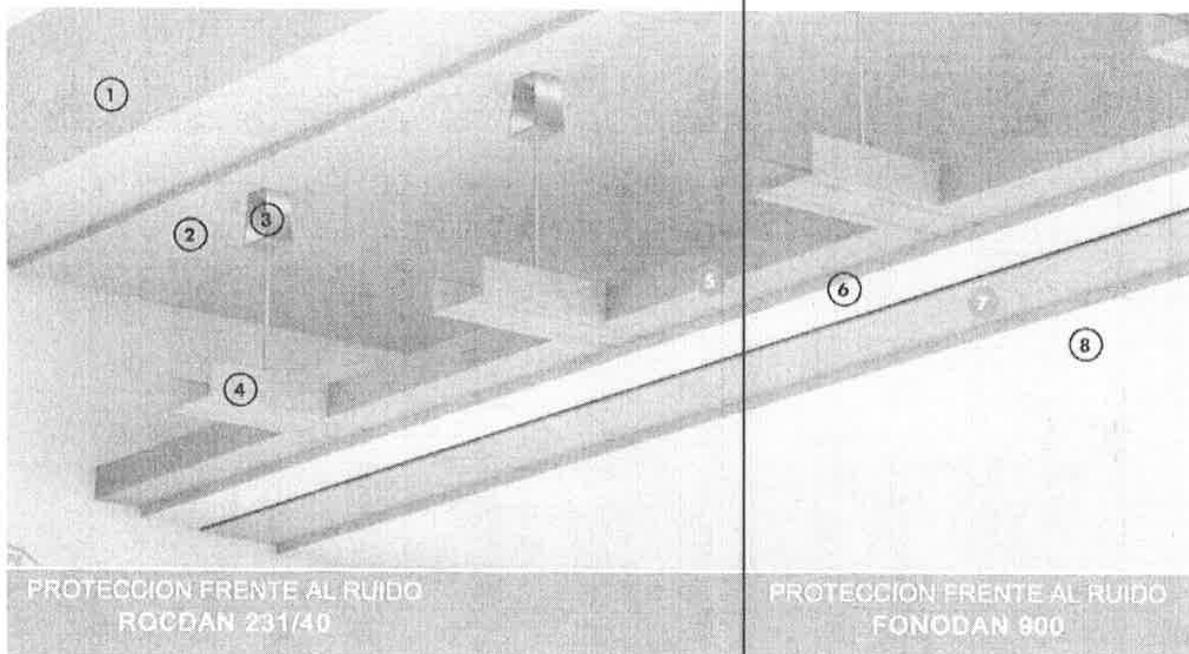
Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Solución propuesta en techos.

TECHO FLOTANTE PARA LOCALES DE EMISIÓN menor o igual a 85 dBA CON HORARIO NOCTURNO

Aislamiento acústico: Lana de roca/Polietileno reticulado con membrana acústica



Techo flotante:

- ① Forjado
- ② Enlucido
- ③ Amortiguador de caucho
- ④ Estructura de yeso laminado
- ⑤ Aislamiento acústico ROCDAN[®] 231/40
- ⑥ Placa de yeso laminado de 12,5 mm
- ⑦ Aislamiento acústico FONODAN[®] 900
- ⑧ Placa de yeso laminado de 12,5 mm

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación

Url de validación

<https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

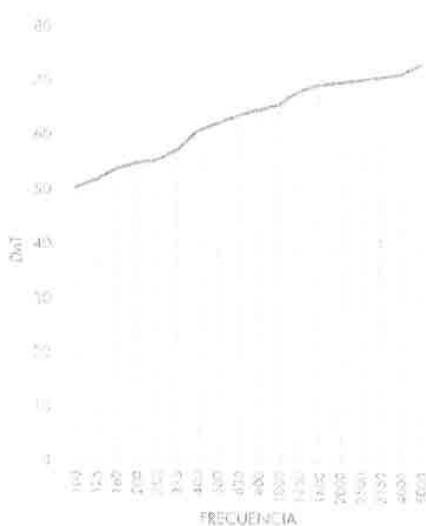


VENTAJAS Techo flotante:

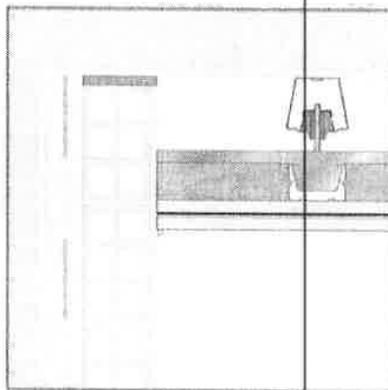
- Cumple in situ con los requerimientos de Ordenanzas Municipales para locales que requieran un $D_{nTA} > 60$ dBA.
 - El enlucido asegura la estanqueidad del sistema.
 - Sistema masa-resorte-masa con absorbente a medias y altas frecuencias.
 - FONODAN® 900 entre placas desplaza las frecuencias de resonancia del sistema hacia frecuencias menos audibles.
 - Se puede aumentar su capacidad de aislamiento térmico aumentando el espesor de la lana mineral.
 - La cámara puede ser la mínima que permita el local.
 - El amortiguador evita las excitaciones de medias y altas frecuencias.
 - Sistema ligero de buena planimetría y rapidez de ejecución.

APLICACIÓN: Locales de emisión menor o igual a 85 dBA de horario diurno: cafeterías, restaurantes, bares, guarderías.

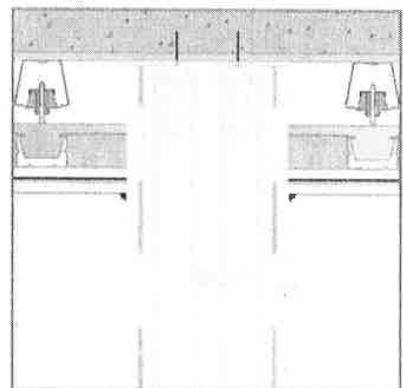
- Teatros, auditorios, escuelas de música: edificio central y aulas de enseñanza.
- Bajos comerciales: supermercados, imprentas, talleres y obradores.



DETALLES CONSTRUCTIVOS



Encuentro de pared con techo



Encuentro de techo con divisoria

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación

Url de validación

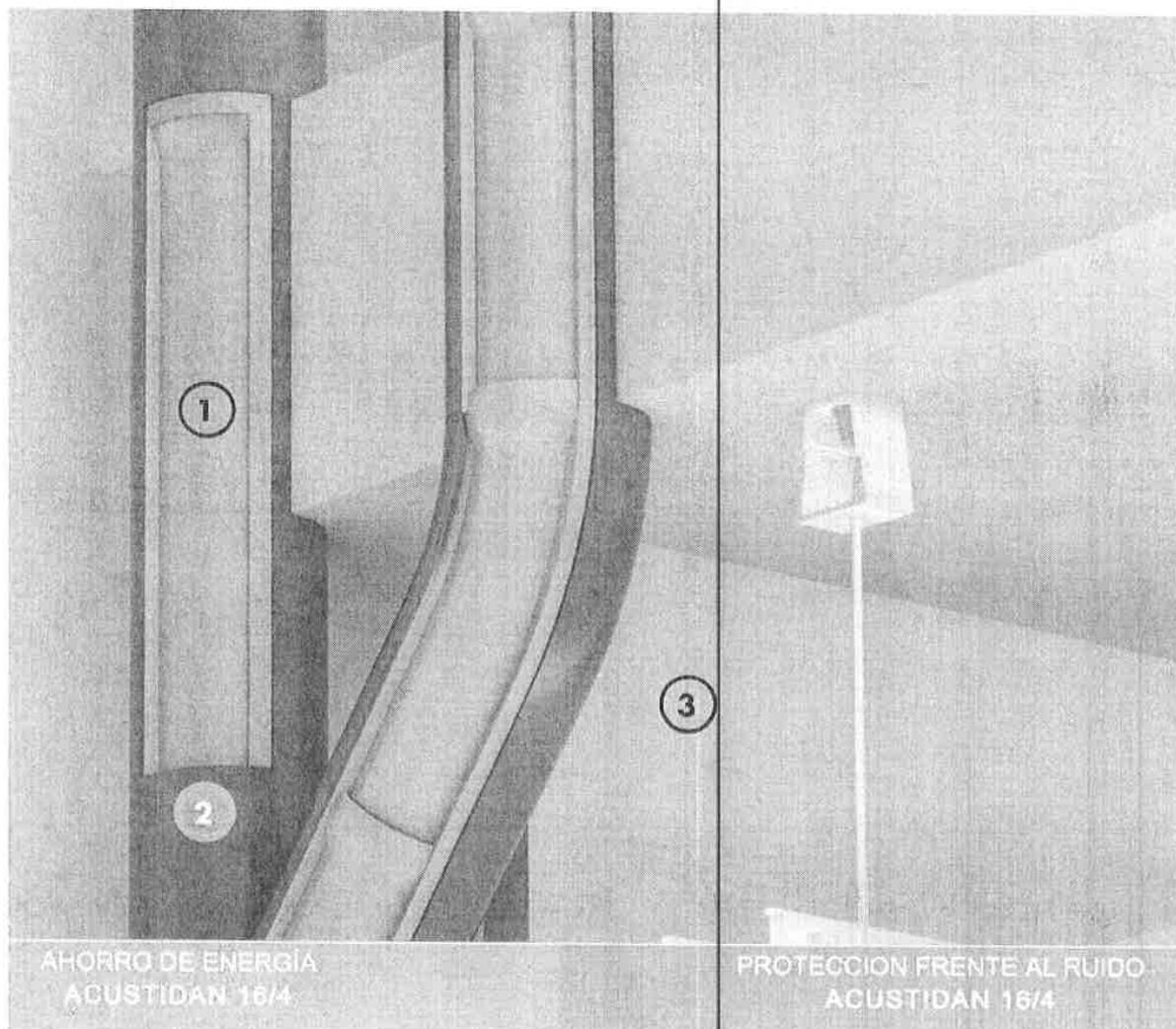
Metadatos

[Código Seguro de Validación]

<https://sede.aytotarifa.com/validador>

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





LEYENDA

Bajante:

- ① Tubo de bajante
- ② Aislamiento termoacústico ACUSTIDAN®
- ③ Trasdosado

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación

Url de validación

<https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



VENTAJAS Bajante:

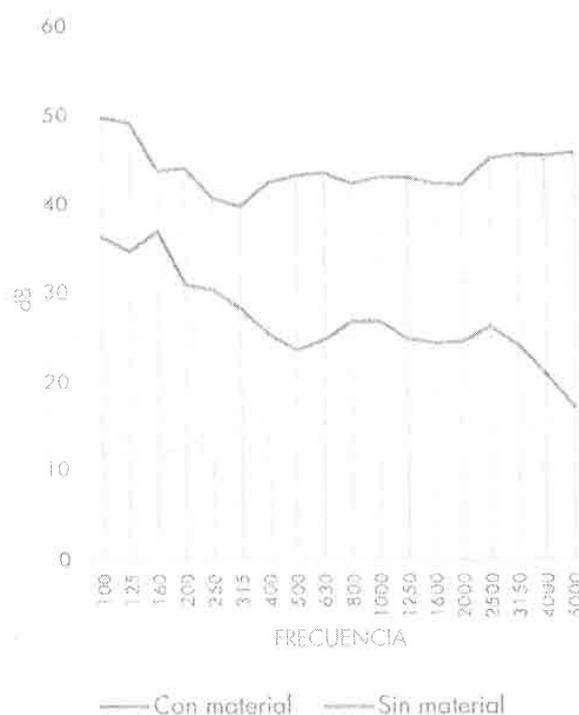
- Evita que los ruidos procedentes del local se introduzcan en la bajante.
- Amortigua el ruido interior de la bajante al aportar el sistema masa-resorte-masa al tubo.
- Mejora la calidad acústica disminuyendo el ruido de las bajantes en 20 dBA.
- Dota de elasticidad al sistema evitando ruidos estructurales.
- Aisla térmicamente la conducción

APLICACIÓN

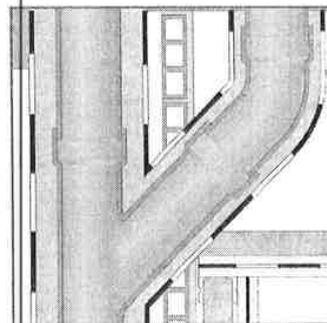
- Salas de máquinas
- Bajos comerciales: supermercados, imprentas, panificadoras y obradores, talleres mecánicos y gimnasios.
- Locales con horario diurno: cafeterías, comedores, guarderías.
- Locales con horario nocturno: restaurantes, cervecerías...
- Locales musicales: pubs, karaokes, discotecas, salones de bodas...
- Teatros, auditorios, escuelas de música • Estudios de radio

UNIDAD DE OBRA: Aislamiento termoacústico de bajantes en locales comerciales compuesto por: Banda bicapa formada por una lámina elastomérica de alta densidad y una absorbernte compuesta por fibras de algodón y textil reciclados de 20 mm de espesor total, ACUSTIDAN® 16/4, fijada al soporte mediante cintas de embalaje y brida de refuerzo; listo para trasdosar

GRÁFICA



DETALLES CONSTRUCTIVOS



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación

Url de validación

<https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



f) Justificación de que, una vez puesta en marcha, la actividad no producirá unos niveles de inmisión que incumplan los niveles establecidos en el Reglamento.

La justificación de que la solución adoptada una vez llevadas a cabo las medidas correctoras propuestas en la actividad, no producirá niveles de inmisión a la vivienda colindante afectada que incumplan los niveles establecidos en el RD 6/2012 y cómo no podía ser de otra manera, se comprobará una vez ejecutadas las medidas propuestas, donde se realizará una comparación de los valores medidos con los límites establecidos en el RD 6/2012 a fin de verificar el cumplimiento de lo mismo.

Las medidas serán en horario nocturno

- .- Niveles de inmisión en vivienda colindantes superior
- .- Niveles de aislamiento a ruido aéreo
- .- Niveles de ruido a impacto

g) En los casos de control de vibraciones, se actuará de forma análoga a la descrita anteriormente, definiendo con detalle las condiciones de operatividad del sistema de control.

Tal y como se ha comentado en apartados anteriores, existe recintos protegidos colindantes con el establecimiento objeto del presente estudio susceptibles de recibir cualquier tipo de vibración procedente de la actividad, por lo tanto será necesaria la instalación de sistemas antivibración en toda la maquinaria susceptible de transmitir vibraciones, extracción aire del local maquinas de A/C

h) Programación de las mediciones acústicas in situ que se consideren necesarias realizar después de la conclusión de las instalaciones, con objeto de verificar que los elementos y medidas correctoras proyectadas son efectivas y permiten, por tanto, cumplir los límites y exigencias establecidas en el presente Reglamento.

Las mediciones acústicas a realizar son:

- Niveles de inmisión en vivienda colindantes superior
- .- Niveles de aislamiento a ruido aéreo
- .- Niveles de ruido a impacto

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación

Url de validación

Metadatos

[Redacted]

<https://sede.aytotarifa.com/validador>

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



i) Documentación anexa:

- Plano de situación de la actividad o proyecto.
- Plano de distribución y superficies
- Plano donde se identifiquen los distintos focos emisores, los receptores afectados, colindantes y no colindantes, cuyos usos se definirán claramente, y las distintas áreas de sensibilidad acústica, así como otras zonas acústicas.
- Plano con la situación y las características de las medidas correctoras, así como de sus secciones y alzados, con acotaciones y definiciones de elementos. Asimismo, se deben representar gráficamente los niveles de emisión previstos tras la aplicación de las medidas correctoras.

En Los Barrios a 4 de Octubre del 2022

El Ingeniero Técnico Industrial
David Redondo Rico



Firmado digitalmente
por REDONDO RICO
DAVID - [REDACTED]
Fecha: 2022.10.04
11:04:34 +02'00'

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación

Url de validación

Metadatos

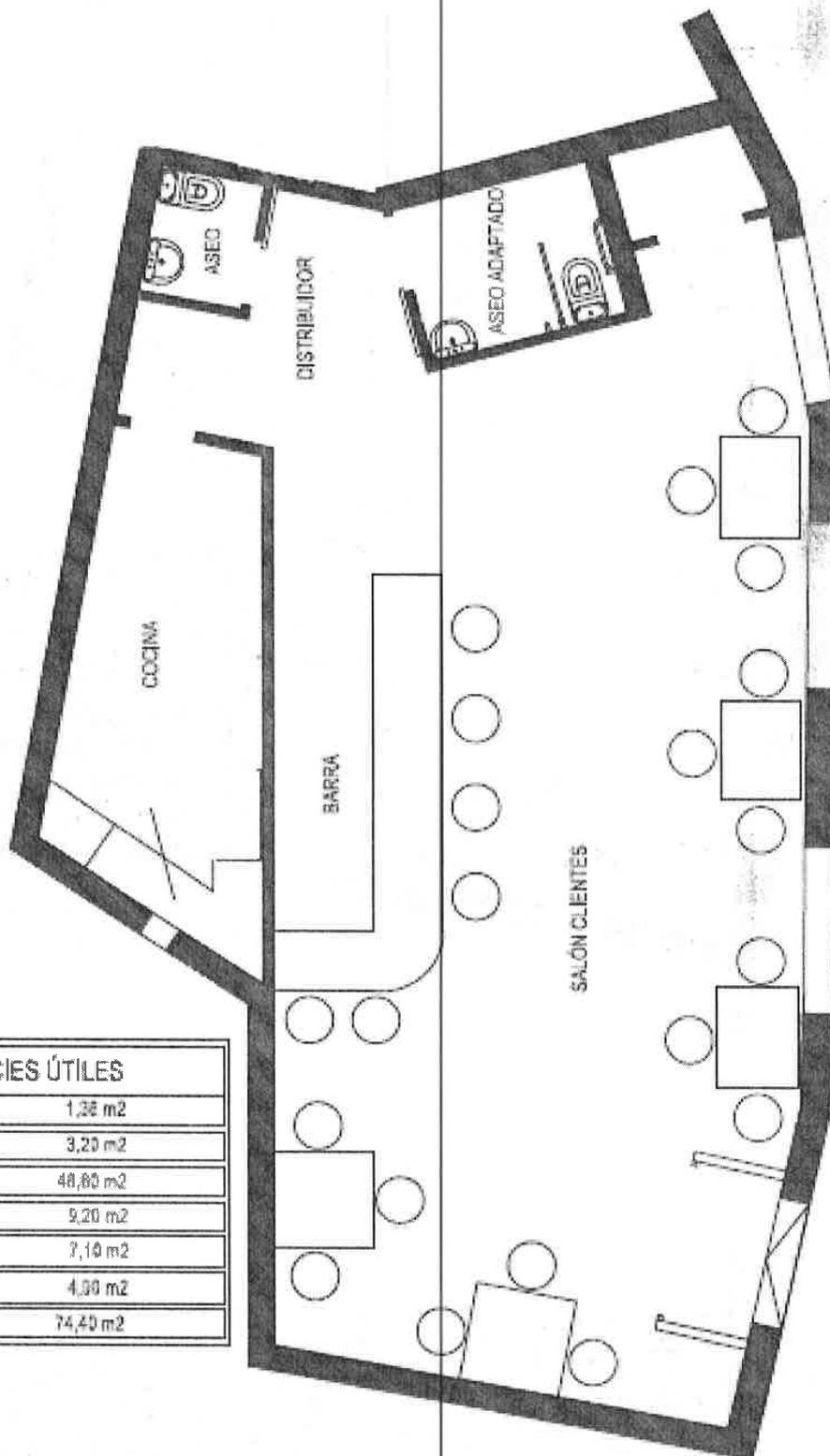
[REDACTED]

<https://sede.aytotarifa.com/validador>

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Plano de distribución y superficies



CUADRO DE SUPERFICIES ÚTILES	
ASEO	1,38 m ²
ASEO ADAPTADO	3,20 m ²
SALÓN CLIENTES	48,80 m ²
COCINA	9,20 m ²
BARRA	7,10 m ²
DISTRIBUIDOR	4,00 m ²
TOTAL	74,40 m ²

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación

Url de validación

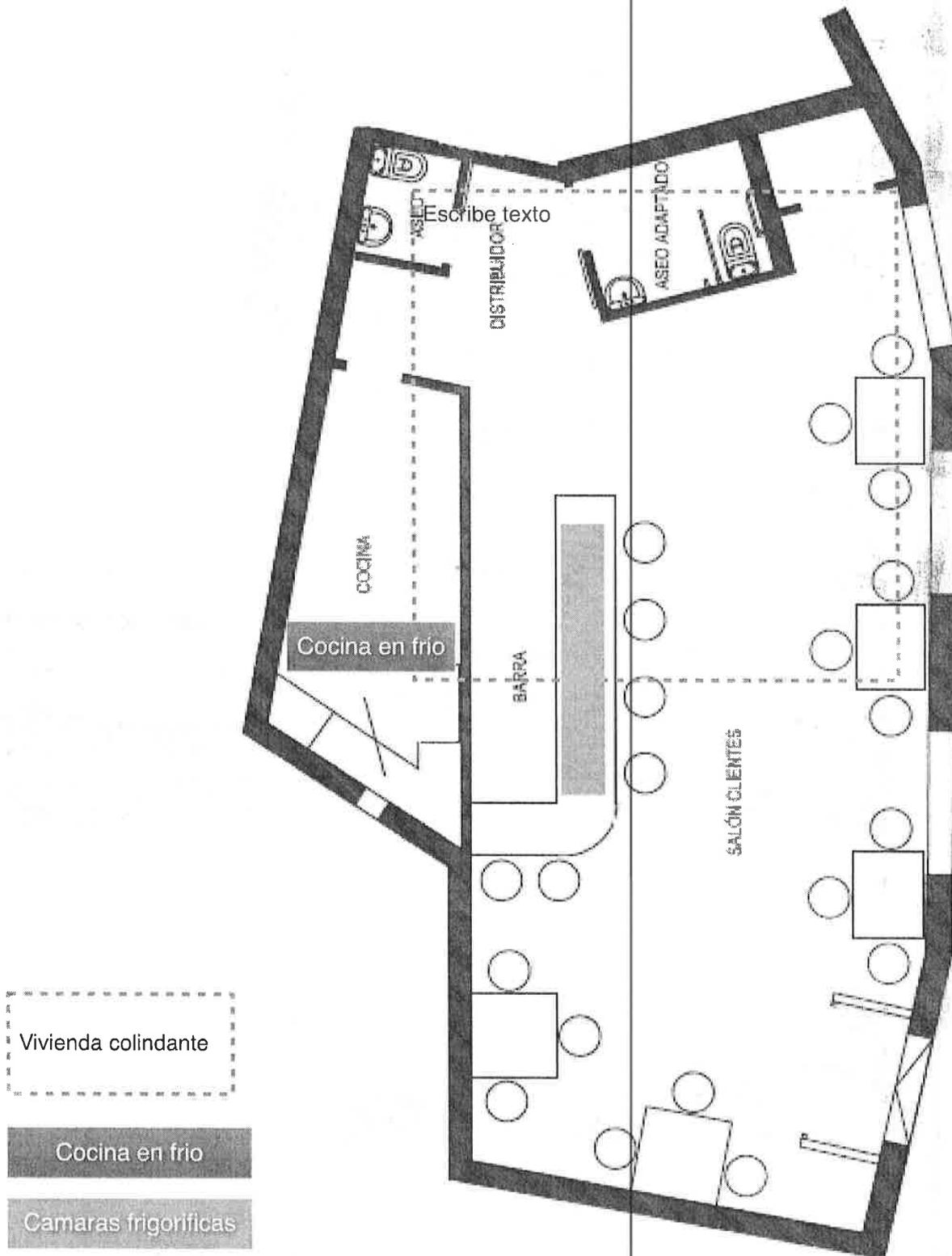
<https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Plano de colindantes y focos de ruido



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación

Url de validación

Metadatos

[Redacted]

<https://sede.aytotarifa.com/validador>

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

